

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2010.-

REQUINOVA,

08 JUL 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Certificado N° 109 de fecha 01 de Julio del 2020, del Secretario Municipal, mediante el cual certifica e informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2010.-

La orden del Sr. Alcalde, para que se proceda a decretar el procedimiento administrativo pertinente.

**VISTOS** :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995 .-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** Patente Comercial Definitiva giro "**SOCIEDADES DE INVERSION Y EXPLOTACION DE FRUTAS DE PEPITA Y HUESO**", a nombre de la persona jurídica Sres. **AGRICOLA E INVERSIONES LAS PETACAS, RUT. N° 79.726.570-5**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **RESERVA SANTA LUCILA S/N.**, comuna de Requinoa.

**PROCEDASE** a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad comercial sin patente municipal, a contar de fecha 03 de Noviembre de 2010 en adelante, debiéndose efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2010**, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2010). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.